

RESOLUCIÓN No. 1357 DE 08 de julio 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVICIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACION HOGAR VIDA NUEVA"

El Director Regional Encargado del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 1357 DE 08 de julio 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVICIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACION HOGAR VIDA NUEVA"

a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante resolución No. 2726 del 26 de octubre de 2022, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica a la institución CORPORACION HOGAR VIDA NUEVA, con NIT. 860.005.068-3 con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°0052 del 04 de enero de 2024, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (06) meses a la institución denominada CORPORACION HOGAR VIDA NUEVA, identificada con NIT N°901.494.218-6, para la sede administrativa y operativa ubicada en la CARRERA 50 N° 62-48 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO y para la atención de una población objeto de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y una capacidad instalada de 25 cupos.

Que la Representante Legal de la institución denominada CORPORACION HOGAR VIDA NUEVA, elevó solicitud bajo radicado 202431500000122552 el 07 de junio de 2024, para la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la sede administrativa y operativa ubicada en la CARRERA 50 N° 62-48 DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, para la atención de una población objeto de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1357 DE 08 de julio 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVICIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACION HOGAR VIDA NUEVA"

Que la Resolución 3899 de 2010, contempla en su artículo 13, numeral 13.3 que la "Licencia de funcionamiento Provisional Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ellos, en el lineamiento o Manual correspondiente, expedido por el ICBF.

Que los días 2 y 3 de julio de 2024, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la regional Antioquia, por intermedio de sus profesionales realizó visita a la sede Administrativa y operativa ubicadas en la CARRERA 50 N° 62-48 del Municipio de Medellín, para verificar el componente técnico administrativo, emitiendo concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (06) meses, argumentando que:

"Teniendo en cuenta que la entidad cumple con el componente financiero y talento humano, cumple de manera parcial el componente legal, administrativo, componente del modelo de atención, salud y nutrición de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos, manuales operativos y verificación de instrumentos; el equipo de Aseguramiento a la Calidad que realiza el proceso de verificación considera viable otorgar Licencia de funcionamiento provisional de seis meses ya que no se observa algún tipo de riesgo, con una capacidad instalada de 25 cupos, por la entidad denominada CORPORACION HOGAR VIDA NUEVA, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niñas y niños

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 1357 DE 08 de julio 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVICIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACION HOGAR VIDA NUEVA"

mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la sede administrativa y sede operativa ubicadas Carrera 50 A # 62-48 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia,"

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada CORPORACION HOGAR VIDA NUEVA y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnicos administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (06) meses para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (06) meses a la institución denominada CORPORACION HOGAR VIDA NUEVA, identificada con NIT N°901.494.218-6, para la sede administrativa y operativa ubicada en la CARRERA 50 N° 62-48 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y una capacidad instalada de 25 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la CORPORACION HOGAR VIDA NUEVA copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la CORPORACION HOGAR VIDA NUEVA, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 1357 DE 08 de julio 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVICIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACION HOGAR VIDA NUEVA"

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada CORPORACION HOGAR VIDA NUEVA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

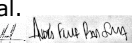
ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 08 de julio 2024



JORGE IVÁN MONTOYA VELEZ
Director Regional (E)

Aprobó: Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico 
Revisó: Andrés Felipe Pérez Sierra / Abogado Dirección Regional.
Elaboró: Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico. 

Re: Autorización notificación personal

Laura Heredia <corporacionvidanueva9@gmail.com>

Lun 8/07/2024 16:47

Para: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Buenas tardes.

Renuncio a los términos de ejecutoria.

Atentamente,

Laura Heredia Serna
CoordinadoraEl lun, 8 jul 2024 a las 16:40, Maria Isabel Uribe Correa (<Maria.Uribe@icbf.gov.co>) escribió:SeñoraLAURA HEREDIA SERNA
Representante Legal
CORPORACION HOGAR VIDA NUEVA

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución N° 1357 del 08 de julio de 2024, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

Cordialmente;



Maria Isabel Uribe Correa

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Laura Heredia <corporacionvidanueva9@gmail.com>

Enviado: lunes, 8 de julio de 2024 16:37

Para: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Autorización notificación personal

Buenas tardes

Cordial saludo,

Atendiendo la solicitud, en mi calidad de representante legal autorizo la notificación de la mencionada resolución por este medio.

Atentamente,

Laura Heredia Serna
Coordinadora

El lun, 8 jul 2024 a las 16:33, Maria Isabel Uribe Correa (<Maria.Uribe@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

LAURA HEREDIA SERNA
Representante Legal
CORPORACION HOGAR VIDA NUEVA

Cordial saludo,

Le informo que la resolución N° 1357 del 08 de julio de 2024, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita **se exprese si se acepta o no la notificación por este medio** y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente;



<https://outlook.office.com/mail/Maria.Uribe@icbfgob.mail.onmicrosoft.com/inbox/id/AAMkADcxODhmNzRkLTY4OWMtNDI0Mi05NmYwLTE5MDI1ZGQ...> 3/3

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1357 del 08 de julio de 2024, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 08 de julio de 2024, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 08 de julio de 2024; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa /Grupo Jurídico. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: 604 4093440
- Calle 45 # 79 - 141- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

